



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**

**Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

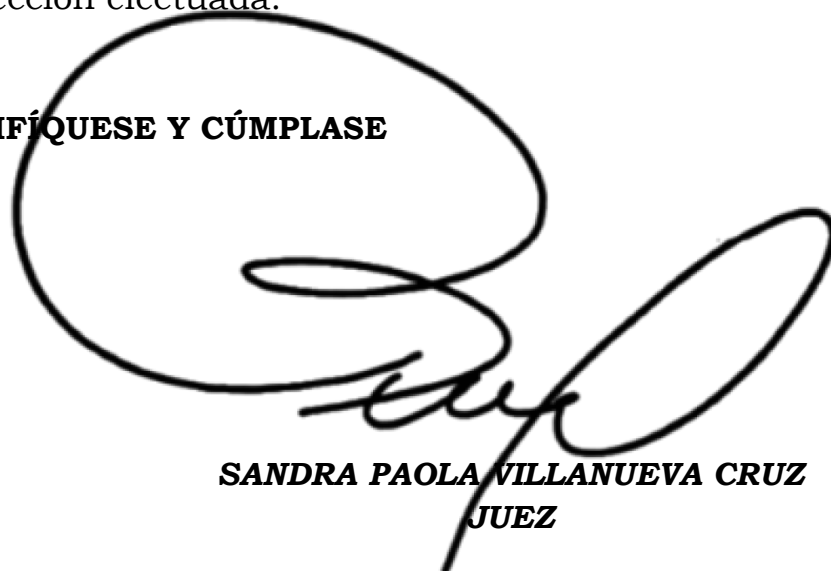
Proceso : Ejecutivo  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado : Brigitte Vargas Bohórquez  
Radicación: 731244089001-2019-00294

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el inciso Segundo del numeral cuarto de la providencia del 23 de enero de 2020, vista a folios 28 y 29 del expediente, mediante la cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente ejecución; en el sentido de modificar la cifra determinada en números como límite máximo de la medida cautelar allí relacionada, por la suma correcta que es la enunciada en letras y que corresponde a DIECIOCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$18.030.000).

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

Notifíquese esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 23 de enero de 2020, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**